

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

## Ayuntamiento de Fernán-Núñez

BOP-A-2024-3516

Don Alfonso Alcaide Romero, Alcalde del Ayuntamiento de Fernán-Núñez (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Fernán-Núñez, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 30 de agosto del 2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de esta resultaren:

**“DICTAMEN APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA EL EJERCICIO 2024.**

Según la Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria y crecimiento económico.

Desde esta perspectiva, la Ley General de Subvenciones supone un paso más en el proceso de racionalización de nuestro sistema económico incardinándose en el conjunto de medidas y reformas que se han venido instrumentando con esta finalidad.

Por su parte el artículo 8 de la citada LGS regula los principios generales que han de regir indicando en su apartado 1 lo que a continuación se detalla:

“1. Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Código Seguro de Verificación (CSV): 56A9 16D4 500D 4634 1F1D Fecha Firma: 18-09-2024 07:58:05

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



56A916D4500D46341F1D

Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba

Las bases reguladoras de cada subvención harán referencia al Plan estratégico de subvenciones en el que se integran, señalando de qué modo contribuyen al logro de sus objetivos; en otro caso, deberá motivarse por qué es necesario establecer la nueva subvención, incluso aun no habiendo sido prevista en el Plan, y la forma en que afecta a su cumplimiento”.

Uno de los principios previstos en el mencionado artículo 8 de la LGS, recogido también en la normativa de estabilidad presupuestaria, es el de transparencia. Con este objeto las Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que concedan y, a la vez, la ley establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas.

Esta mayor transparencia redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público subvencional. En esta línea de mejora de la eficacia, la Ley 38/2003 establece, como elemento de gestión e instrumento de dicha mejora, la necesidad de elaborar en cada Administración Pública un plan estratégico de subvenciones que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones, con los recursos disponibles, y todo ello con carácter previo a la concesión.

Además, la ley plantea un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de objetivos, que debe permitir que aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado o que resulte adecuado al nivel de recursos invertidos, puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes, o, en su caso, eliminadas.

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Existe una gran diversidad de subvenciones de distinta naturaleza, que se conceden mediante procedimientos complejos, y, por lo tanto, deben ser objeto de un seguimiento y controles eficaces.

Se configura así el plan estratégico como el complemento necesario para articular la concesión de subvenciones, con respeto a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario.

Por todo lo anterior, esta Alcaldía-presidencia, en virtud de las atribuciones conferidas por ley artículo 21 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, somete a la Comisión informativa General el siguiente acuerdo, a los efectos de su elevación como dictamen al pleno de la corporación municipal;

**Código Seguro de Verificación (CSV):** 56A9 16D4 500D 4634 1F1D **Fecha Firma:** 18-09-2024 07:58:05

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



56A916D4500D46341F1D

**Primero.** Aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2024, de fecha 29 de agosto de 2024, que obra en el expediente con código CSV 270A 4B68 2205 C690 A68C.

**Segundo.** Proceder a su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a efectos de la adecuada publicidad en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y ayudas públicas.

**Tercero.** Publicar este acuerdo para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

**Cuarto.** Comunicar este acuerdo a los servicios gestores de subvenciones de este Ayuntamiento”.

Lo que se publica para general conocimiento.

Fernán-Núñez, 2 de septiembre del 2024.- El Alcalde, Alfonso Alcaide Romero.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** 56A9 16D4 500D 4634 1F1D **Fecha Firma:** 18-09-2024 07:58:05

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



56A916D4500D46341F1D

Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba